



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 020/2024

DEL 23 DE FEBRERO DEL 2024

QUE APRUEBA EL PROCESO DE CONTRATACION LICITACION PUBLICA: "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2024 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" CUCE: 24-1507-00-1401770-1-1

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

VISTOS:

Que habiendo documento con el referente: **REMITO ANTECEDENTES E INFORME LEGAL, PARA PROCESO DE CONTRATACION**, el mismo en el cuerpo menciona "para que apruebe el proceso de contratación con el siguiente: **INFORME LEGAL N° 04 PROCESO DE CONTRATACION LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES: "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2024 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" con N° de CITE:D.A.L./G.A.M.LL./N° 0070/2024**, emitida por Adalid Jorge Aguilar, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua con el CITE: G.A.M.LL./M.A.E. N° 020/2024.

CONSIDERANDO:

- Que, adjuntan nota de fecha 01 de febrero del 2024 se emite nota interna mediante En fecha 15 de febrero del 2024 se emite nota interna mediante CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 0070/2024 con referencia **INFORME LEGAL N° 04 PROCESO DE CONTRATACION LICITACION PUBLICA PARA LA ADQUISICION DE BIENES: "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2024 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" CUCE: 24-1507-00-1401770-1-1** emitido por el Abg. S. Manuel Lizarazu Murillo, Director de Asesoría Legal.
- Que, en fecha 08 de febrero del 2024 se emite la Resolución Administrativa GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 040/2024 **ADJUDICACION DE PROCESO DE CONTRATACION DE LICITACION PUBLICA "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2024 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" CUCE: 24-1507-00-1401770-1-1**, emitido por la Lic. María Elena Flores Lazo, Responsable Procesos de Contrataciones RPA-RPC.
- Que, en fecha 07 de febrero del 2024 se emite informe de la Comisión de Calificación con CITE GAMLL/STRIA MCPAL DD-HH/UE CITE N° 001/2024 con referencia **INFORME DE EVALUACION Y CALIFICACION CORRESPONDIENTE AL PROCESO DE CONTRATACION DEL BIEN POR LA MODALIDAD LP "PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2024 MUNICIPIO DE LLALLAGUA" CUCE: 24-1507-00-1401770-1-1** emitido por la Comisión de Calificación.



"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



- Que, adjuntan memorándum de comisión de calificación GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 010/2024 de fecha 01 de febrero del 2024 emitido por la Lic. María Elena Flores Lazo, Responsable de Procesos de Contrataciones RPA-RPC

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA: Artículo 77.I.** La Educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla, garantizarla y gestionarla. **Artículo 16. II.** El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad alimentaria, a través de una alimentación sana, adecuada y suficiente para toda la población.

Que, la **LEY N° 070 AVELINO SIÑANI Y ELIZARDO PÉREZ, Artículo 5.** (Objetivos de la Educación). **Numeral 10.** Garantizar el acceso a la educación y la permanencia de ciudadanas y ciudadanos en condiciones de plena igualdad y equiparación de condiciones. **Numeral 11.** Formular e implementar desde todos los niveles de Gobierno del Estado Plurinacional, programas sociales específicos que beneficien a las y los estudiantes con menos posibilidades económicas para que accedan y permanezcan en el sistema educativo, mediante recursos económicos, programas de alimentación, vestimenta, transporte y material escolar; en áreas dispersas con residencias estudiantiles y se estimulara con becas a las y los estudiantes de excelente aprovechamiento en todos los niveles del Sistema Educativo Plurinacional. **Numeral 14.** Desarrollar políticas educativas que promuevan el acceso y la permanencia de personas con necesidades educativas asociadas a discapacidad en el sistema educativo y sensibilizar a la sociedad sobre su atención integral, sin discriminación alguna.

Que, la **LEY N° 622 LEY DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL MARCO DE LA SOBERANÍA ALIMENTARIA Y LA ECONOMÍA PLURAL. ARTÍCULO 3. (FINES).** La presente Ley tiene los siguientes fines: Garantizar progresivamente la Alimentación Complementaria Escolar en las Unidades Educativas del Sistema Educativo Plurinacional, con alimentos provenientes de la producción local en el marco del desarrollo integral para el Vivir Bien. Contribuir al rendimiento escolar y promover la permanencia de las y los estudiantes de las unidades educativas del Sistema Educativo Plurinacional, a través de la alimentación sana, oportuna y culturalmente apropiada. Fomentar la compra de productos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, incentivando y priorizando el consumo y la producción local de alimentos. **ARTICULO 4. (PRINCIPIOS).** Provisión permanente de alimentos de manera expresa, las entidades territoriales autónomas responsables de proveer la alimentación complementaria escolar, lo efectuaran permanentemente durante todos los días de la gestión escolar, con alimentos sanos, inocuos, de calidad, nutritivos y culturalmente apropiados, provenientes de la producción local y nacional.



“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



ARTÍCULO 11. (RESPONSABILIDADES DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES).

Los gobiernos autónomos municipales tienen las siguientes responsabilidades:

Formular, implementar y ejecutar planes, programas y proyectos sobre Alimentación Complementaria Escolar, en el marco de la política nacional y de forma coordinada y concurrente con el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Incorporar la Alimentación Complementaria Escolar como parte de su planificación territorial del desarrollo.

Proveer y distribuir de forma permanente y adecuada los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar de las unidades educativas de su jurisdicción, durante la gestión educativa.

Establecer calendarios de provisión y distribución de alimentos de acuerdo a criterios de producción, temporalidad, capacidad económica y otros, según su contexto sociocultural.

Controlar la calidad y sanidad de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, durante la adquisición, transporte y distribución de los mismos.

Requerir que los productos para la Alimentación Complementaria Escolar, sean elaborados con materia prima de producción nacional y se utilicen solamente aquellos productos importados cuando no puedan ser sustituidos por otros productos nacionales.

Realizar estudios de aceptabilidad de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, con el fin de desarrollar acciones correctivas que permitan aumentar los niveles de satisfacción de las y los estudiantes, con alimentos sanos, nutritivos y culturalmente apropiados.

Cuando corresponda, dotar equipamiento e infraestructura necesaria para el almacenamiento, distribución, manipulación, preparación y consumo de los alimentos destinados a la Alimentación Complementaria Escolar, en las unidades educativas de su jurisdicción.

Apoyar programas y proyectos relacionados con huertos y/o granjas, con fines pedagógicos, productivos y de consumo de alimentos.

Promover el expendio de alimentos nutritivos, sanos y culturalmente apropiados en los puntos de venta de las unidades educativas.

Que, asimismo, como establece el **Decreto Supremo N° 0181**, del 28 de junio de 2009, tiene como política generar mecanismos de apoyo a la producción boliviana, generando mayores oportunidades para todos los actores económicos, promoviendo la inclusión de los Micro y Pequeños Empresarios, Organizaciones



“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llalagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



Campesinas y Asociaciones de Pequeños Productores en los Procesos de contratación.

Que, Como parte complementario por parte del Ministerio de Salud y el Ministerio de Educación establece Guía Alimentaria para la niña y el niño en edad escolar, de la misma forma los Lineamientos Técnicos Administrativos y Estándares de Calidad de la Alimentación Complementaria Escolar establecidos en sus diferentes fases orientados a los procesos y procedimientos para operativizar la alimentación complementación escolar, considerando en el marco legal que respalda los procesos de contratación en aplicación del Sistema de Administración Bienes y Servicios, y los actores que intervienen en su implementación.

Los estándares de calidad son los requisitos mínimos para la implementación de la alimentación complementaria escolar desde la planificación hasta el consumo de los alimentos por parte de los portadores del derecho (estudiante).

CONSIDERANDO:

La Comisión de Calificación según Memorandum GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 010/2024 de fecha 01 de febrero del 2024, se procedió a designar a los funcionarios Públicos:

- Jhonny Pando Copali
- Luisa Caracara Porco
- Ceynny Grecia Nina Calle

2.1. VERIFICACIÓN DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS

Conforme el acta de recepción de propuestas se puede advertir que los proponentes presentaron sus sobres y propuestas electrónicas dentro del plazo legal establecido en la convocatoria y DBC.

2.2. ACTA DE APERTURA DE PROPUESTAS

Conforme al informe evacuado por la comisión de calificación que procedió con la apertura de las propuestas dicho acto se realizó en fecha 23 de enero del 2024, con la presentación de **CINCO (5) PROPONENTES**, en cumplimiento a lo establecido en el DBC.

Nº	PROPONENTE
1	GONZALES SAAVEDRA JEIDY ESKARLEN – EMPRESA UNIPERSONAL "UNIALIMENTOS"
2	UGARTE LLAMPA NITZA FLORINDA – EMPRESA UNIPERSONAL "URGENTE"
3	HUAYLLA CHILE HECTOR – EMPRESA UNIPERSONAL "EL GRAN MATADOR"
4	JOSE MARIA GARCIA NOGALES – EMPRESA UNIPERSONAL DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS "JOSE MARIA" S.R.L.
5	CHOQUE APAZA GERONIMO – EMPRESA UNIPERSONAL "PAN CASERO"

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



2.3. PROCESO DE CALIFICACIÓN

Posteriormente la Comisión de Calificación efectuó el análisis, evaluación técnica y económica de las propuestas mediante el método de Precio Evaluado más Bajo. En cumplimiento a las normas de los procesos de contratación la comisión de calificación **RECOMENDÓ ADJUDICAR** la presente convocatoria en los lotes publicados ya que cumplen con lo solicitado en D.B.C. bajo el siguiente detalle:

Nº	PROPONENTE	MONTO bs.
1	EMPRESA UNIPERSONAL "EL GRAN MATADOR"	4'670.667,96

2.5. RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACIÓN

El Responsable de Procesos de Contratación RPC – RPA del Área de la Secretaría Municipal de Desarrollo Humano Lic. María Elena Flores Lazo a través de la Resolución Administrativa **GAMLL/SMDDHH/RPA-RPC N° 040/2024** de fecha 08 de febrero del 2024 años, ha resuelto en su **ARTICULO PRIMERO**: Aprobar el informe de la Comisión de Calificación de fecha 07 de febrero del 2024 y su recomendación de la primera convocatoria pública del proceso de contratación **"PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA CONCENTRADA GESTIÓN 2024 MUNICIPIO DE LLALLAGUA"** CUCE: **24-1507-00-1401770-1-1**, con un tiempo de ejecución de 178 (ciento setenta y ocho) días del calendario escolar y un monto propuesto bajo el siguiente detalle:

HUAYLLA CHILE HÉCTOR							
DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	UNIDAD DE MANEJO	CANTIDAD DE ENTREGAS	NUMERO DE ESTUDIANTES BENEFICIARIOS	CANTIDAD DE RACIONES	PRECIO UNITARIO OFERTADO	PRECIO TOTAL OFERTADO
LECHE CHOCOLATADA DE 120 ml	ml	Sachet	36	12.167	438.012	1.20	525.614,40
GALLETAS DULCES DE 35 g	g	Bolsita	12	12.167	146.004	0,98	143.083,92
GALLETAS DULCES RELLENAS DE 45 g	g	Bolsita	12	12.167	146.004	0,98	143.083,92
GALLETAS OBLEAS CON RELLENO DE 30 g	g	Bolsita	12	12.167	146.004	0,98	143.083,92
YOGURT BATIDITO FRUTADO DE 90 g	g	Vasito	36	12.167	438.012	2.00	876.024,00
YOGURELLO ESCOLAR DE 95 ml	ml	Sachet	36	12.167	438.012	1.20	525.614,40
QUEQUE MARMOLADO DE 35 g	g	Bolsita	36	12.167	438.012	1.20	525.614,40
POSTRE GELIFICADO DE 110 g	g	Vasito	35	12.167	425.845	2.00	851.690,00

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



LECHE SABORIZADA DE 120 ml	ml	Sachet	35	12.167	425.845	1.50	638.767,50
PALITOS DE TARHUI DE 20 g	g	Bolsita	35	12.167	425.845	0,70	298.091,50
MONTO TOTAL ADJUDICADO							4'670.667,96

2.5. DE LAS GARANTÍAS

Siendo esta una contratación bajo la modalidad ANPE y de acuerdo a la convocatoria como garantía de cumplimiento de contrato el contratista deberá constituir boleta de garantía o en su caso solicitar se procederá a la retención del 7% del valor total de contrato.

Además, deberá presentar una GARANTIA DE SERIEDAD DE PROPUESTA, a la que el proponente en cumplimiento al DBC en su numeral 6 GARANTIAS. Donde menciona: "El proponente podrá realizar la presentación de manera física de uno de los tipos de garantía establecidos en el presente sub numeral u optar por el depósito a la cuenta corriente fiscal de titularidad del Tesoro General de la Nación (TGN) dispuesta en el presente DBC, en remplazo de la Garantía de Seriedad de Propuesta.", teniendo el comprobante de depósito con las siguientes características:

- ENTIDAD BANCARIA: Banco Union
- N° DE TRANSACCIÓN: 78135162
- EN FAVOR DE: TGN – REC: por garantía subasta electrónica
- MONTO: 46.800,00 Bs.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones conexas señaladas en el presente texto, dicta la siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

El PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, conforme a potestades descritas en el Art. 16, numeral 4 de la Ley N° 482, es que **APRUEBA** el proceso de contratación: **"PROVISIÓN ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA ESCOLAR ÁREA**

"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia





CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo
Creado por Ley de 22 de Diciembre de 1957



**CONCENTRADA GESTIÓN 2024 MUNICIPIO DE LLALLAGUA”
CUCE: 24-1507-00-1401770-1-1**

ARTICULO SEGUNDO:

(CUMPLIMIENTO).- Queda encargado conforme a lo que le faculta al Concejo Municipal de Llallagua el numeral 4 y 8, del artículo 16 de la Ley N° 482 para que la Máxima Autoridad Ejecutiva, en coordinación con sus Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal, y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, den cumplimiento con todo lo establecido en la presente Resolución Municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, a los veintitres días del mes de febrero del año Dos mil veinticuatro.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Rigoberto Ojeda Chintari
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Resalia Mualpa Caticari
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

“TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY”

Av. “10 de Noviembre” Teléfono-Fax: -(02) 5820215
Llallagua - Potosí - Bolivia